

IQUIQUE, 26 de junio de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1213.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 70535 de Rectoría, de fecha 25.06.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración para la ejecución del programa de apoyo al cumplimiento, suscrito con **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE LA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 19 de junio del 2018, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N°60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la “**Contraloría**”, representada por la señora Contralor Regional de Tarapacá, doña **Mariela Fernández Ramos**, ambos domiciliados en Patricio Lynch N° 1230, comuna de Iquique, y la 6, en adelante e indistintamente, la”, representada por don, comuna de Iquique, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Servicio, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Servicio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Servicio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del servicio.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Servicio

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: el Servicio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- c) Elaboración de un plan de mejoras: la deberá elaborar, **antes del 18 de mayo de 2018**, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el jefe del Servicio lo apruebe y ordene su ejecución.
- e) Ejecución del plan de mejoras: El Servicio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, la autoridad respectiva deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados, lo que será notificado por este Organismo de Control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

El nombramiento de doña **Mariela Fernández Ramos**, como Contralor Regional de Tarapacá, consta en la resolución N° 822, de 2013, del Contralor General de la República de Chile.

La personería de Don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la **Universidad Arturo Prat**, consta en el Decreto Supremo N° 580, de fecha 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional de Tarapacá

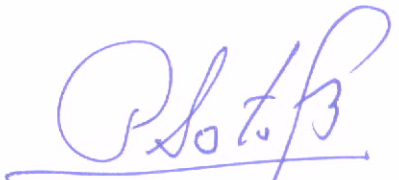
GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

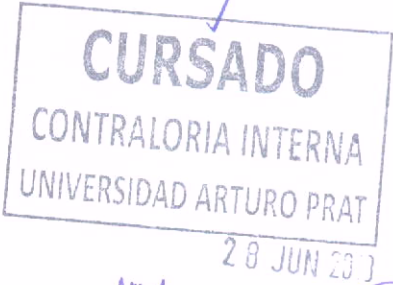


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rcc



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 25 JUN 2018
N° Registro: 349

1/1
MEMO Nro. 70535 / 2018

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 24 06 / 18 -
N° Reg.: 694

A : **SR. ARIEL SMITH MARIN**
Jefe De Unidad / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

DE : **SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS**
Rector / Rectoría / Sede Iquique

REF : ENVIA CONVENIO COLABORACION PARA OFICIALIZAR

FECHA : Lunes, 25 de Junio de 2018

Por medio del presente, envío a usted un ejemplar del Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la Contraloría General de la República y la Universidad Arturo Prat, de fecha 25.06.2018, firmado por ambas partes.

Por lo cual, agradeceré a usted, oficializar mediante la emisión del Decreto correspondiente.

atte,

GSB/ebb
Cc: Ethel Barrera Berrios
Cc: Elsa Bravo Linares
Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:
convenio_junio_2018contraloria.pdf



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector / Rectoría
CDT: 2018afabc55f3df79733f7





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 25 de junio de 2018, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la “**Contraloría**”, representada por la señora Contralor Regional de Tarapacá, doña **Mariela Fernández Ramos**, ambos domiciliados en Patricio Lynch N°1230, comuna de Iquique, y esa Universidad Arturo Prat R.U.T N° 70.777.500-9, en adelante e indistintamente, esa “**Entidad**”, representada por don Gustavo Antonio Soto Bringas, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.





CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Servicio, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Servicio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Servicio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del servicio.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Servicio

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: el Servicio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas





detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.

- c) Elaboración de un plan de mejoras: la Universidad Arturo Prat de Iquique deberá elaborar, **antes del 30 de julio de 2018**, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el jefe de esa entidad lo apruebe y ordene su ejecución.
- e) Ejecución del plan de mejoras: Esa Casa de Estudios deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, la autoridad del servicio, deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados, lo que será notificado por este Organismo de Control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique, República de Chile.





CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

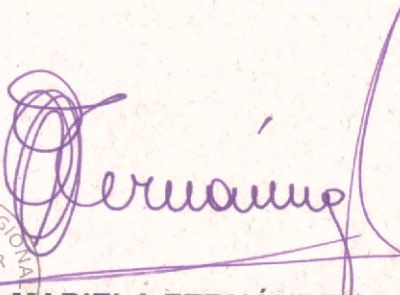
El nombramiento de doña **Mariela Fernández Ramos**, como Contralor Regional de Tarapacá, consta en la resolución N° 822, de 2013, del Contralor General de la República de Chile.

La personería de Don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto Supremo N° 580, de fecha 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación.

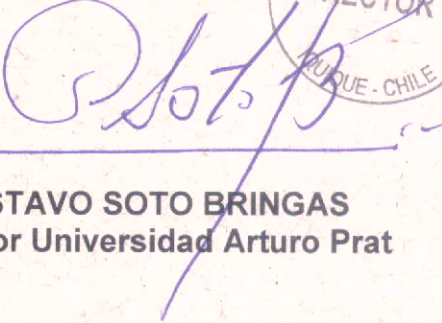
CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.




MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional de Tarapacá




GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector Universidad Arturo Prat